

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

(Gaceta núm. 31.)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular:
Vista la consulta dirigida á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Cadix en 3 del actual sobre si en virtud de la Real gracia de indulto concedida por el decreto de 28 de Noviembre último los desertores de primera vez y los prófugos que se presenten podrán redimirse ó sustituirse, y ante quién deben efectuarlo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien otorgar á los prófugos que voluntariamente se presenten á las Autoridades dentro de los plazos señalados en el art. 2.º del citado Real decreto, la gracia de sustitucion ó redencion del servicio militar, con arreglo á las disposiciones vigentes, para cada uno de los reemplazos á que correspondan, pudiendo utilizar este beneficio ante las respectivas Comisiones provinciales dentro del término de dos meses, contados desde el dia de su presentacion, ó desde la publicacion de la presente Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En la Gaceta de Madrid, número 24, correspondiente al dia 24 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 5 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del

Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda, y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de 5.000 millares de cigarros elaborados en la isla de Cuba para el surtido de las expendedorias de la Peninsula é islas Baleares.

Estos cigarros serán de las bitolas, clases y marcas de fábrica que á continuacion se expresan:

	MARCAS DE FÁBRICA.			TOTAL. — Millares.
	Primera clase. — Millares.	Segunda clase. — Millares.	Tercera clase. — Millares.	
Cazadores elegantes..	200	150	.	350
Idem calidad..	200	200	.	400
Idem conserva..	200	200	.	400
Sabremesas..	250	150	.	400
Regalia británica..	350	150	.	500
Idem imperial..	250	120	.	370
Idem Reina..	120	120	.	240
Idem Reina Victoria..	.	150	150	300
Idem Londres..	70	70	.	140
Media regalia de 1.ª..	60	60	.	120
Idem id. de 2.ª..	60	50	.	110
Conchas regalia de 1.ª..	150	150	50	350
Idem id. de 2.ª..	100	150	50	300
Trabucos de 1.ª..	50	50	50	150
Idem de 2.ª..	40	30	50	120
Brevas de calidad..	200	100	75	375
Idem de flor..	200	100	75	375
	2.500	2.000	500	5.000

Se entenderán marcas de primera, segunda ó tercera clase para los efectos del contrato las de las fábricas de la Habana que á continuacion se detallan:

Fábricas de primera clase.

- La Española.
- Henry Clay.
- Partagas.
- H. Upmann.

- Cabañas y Carvajal.
- La Intimidad.
- La Flor de Morales.
- Pedro Murias.

Fábricas de segunda clase.

- Por Larrañaga.
- Ramon Allones.
- Antonio Murias.
- La Crema de América.
- La Majagua.
- La Colonial.
- Flor de Zumalacárregui.
- La Real.

Fábricas de tercera clase.

- La Granadina.
- La Huelvana.
- La Guerrabella.
- La Gloria.
- La Resolucion.
- La Eleccion.

Los 5.000 millares de cigarros que se contratan se entregarán por el contratista en la Fábrica de Tabacos de esta Corte en las épocas y proporciones siguientes:

- 750 millares en 30 de Abril de 1880.
- 750 millares en el mes de Mayo id.
- 750 millares en el de Junio de id.
- 750 millares en el de Julio de id.
- 500 millares en el de Agosto de id.
- 500 millares en el de Setiembre de id.
- 500 millares en el de Octubre id.
- 500 millares en el de Diciembre id.

El precio por millar de cada clase, calidad y bitola de los cigarros de que se trata se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego reservado, cuya valoracion formará el tipo máximo que ha de servir de base á la subasta.

Los licitadores entregarán du-

rante el período de admision en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, las cuales no podrán retirarse una vez presentadas, ni se admitirá ninguna despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.° Estar redactadas con sujecion al modelo que á continuacion se cita, y expresar en ellas los precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las consignadas para la subasta.

2.° Haber sido precedidas del depósito de garantía de 50.000 pesetas, que deberá constituirse en la Caja general de Depósitos, con la calidad de próvio para licitar, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

Y 3.° Acompañar por separado al pliego de proposicion la cédula personal y los documentos que justifiquen el haber constituido el expresado depósito, y el tener solvente el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la subasta.

En el caso de que la proposicion se halle suscrita por un extranjero, deberá ser garantida

por un español que reuna y acredite las circunstancias ántes expresadas.

La adjudicacion del remate recaerá provisionalmente en el autor de la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total á los tipos que comprenda con relacion á los señalados por el Gobierno, siendo desechadas todas las que excedan del tipo máximo fijado para el remate.

Si entre las proposiciones admisibles que cubran ó mejoren dicho tipo resultaren dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, las cuales versaran sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de cigarros se comprometan á rebajar de los precios en ellas ofrecidos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que terminado dicho plazo resulte mejor postor.

Si durante él no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, recaerá la adjudicacion en la que se hubiere presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el suministro de que se trata se hallará de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 21 de Enero de 1880.

—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la Ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm.... fecha.... y en el Bolatin oficial de esta provincia, núm.... fecha.... y de cuantas condiciones y requisitos exigen para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de Tabacos de Madrid 5.000 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para el consumo de la Península ó islas Baleares, se comprometo á entregar el citado suministro, bajo las condiciones del pliego aprobado y sin modificacion ulterior, por la cantidad de... pesetas... céntimos, ó sea por los precios siguientes:

	Total
	—
	<u>Pesetas.</u>
350 millares cazadores elegantes, á... pesetas... céntimos millar.	
400 id. id. calidad á... pesetas... céntimos id.	
400 id. id. conserva á... pesetas... céntimos id.	
400 id. sobremesas, á... pesetas... céntimos id.	

500 id. regalia británica, á... pesetas... céntimos id.
370 id. id. Imperial, á... pesetas... céntimos id.
240 id. id. Reina, á... pesetas... céntimos id.
300 id. id. Reina Victoria, á... pesetas... céntimos id.
140 id. id. de Lóndres, á... pesetas... céntimos id.
120 id. media regalia de primera, á... pesetas... céntimos.
110 id. id. de segunda, á... pesetas... céntimos id.
350 id. conchas regalia de primera, á... pesetas... céntimos id.
300 id. id. de segunda, pesetas... céntimos id.
150 id. trabucos de primera, á... pesetas... céntimos id.
120 id. id. de segunda, a peseta... céntimos id.
375 id. bravas de calidad, á... pesetas... céntimos id.
375 id. id. flor, á... pesetas... céntimos id.

(Fecha y firma del interesado.)
Lo que se inserta en este periódico oficial, para inteligencia del público.
Palencia 26 de Enero de 1880.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Segunda decena del mes de Diciembre de 1879.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el art. 1.° de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe de estos. Pts. Cts.
D. Julian Rubio.	Rústica.	Clero.	723 al 28	Dehesa de Montejo.	17	12 Diciembre del 79	60 .
Santos Macon.	»	»	3254 al 405	Castromocho.	17	»	318 75
Marcelino Gil.	»	»	3144 al 44	Carrion.	17	»	188 38
Hilario Giron.	»	»	12018 al 25	Villaturde.	17	»	212 50
Bernardo Muñoz.	»	»	662 al 65	Cisneros.	17	»	250 .
José Arroyo.	»	»	6800 al 12	Valsadormir.	16	»	823 89
Ambrosio Antolin.	»	»	6149 al 52	Villelga.	16	»	46 25
Luis del Barrio.	»	»	18016	Cervatos de Quintanilla.	19	»	85 .
Lucas Vega.	»	»	8915	Payo.	16	»	13 75
Domingo Revilla.	»	»	2467 al 72	Villanueva de la Torre.	14	»	313 38
Basilio P. Zamora.	Urbana.	»	»	Alba de Cerrato.	10	»	130 88
Zacarias Martinez.	»	»	11142 al 44	Villoldo.	8	»	12 25
Mariano Franco.	»	»	8906 al 23	San Cristóbal.	8	»	52 30
Prudencio Carrillo.	»	»	9122 al 27	Baltanás.	8	»	17 40
Andrés Iglesias.	»	»	»	Villamuriel.	7	»	59 .
Benito Garcia.	»	»	»	Carrion.	17	»	200 .
Braulio Asensio.	»	»	»	Grijota.	17	»	75 13
Cirilo Tejerina.	»	Propios.	28285 al 86	Palenzuela.	10	»	37 50
El mismo.	»	»	28287 y 88	Id.	10	»	44 .
Leon Ibañez.	»	»	29306	Pozo de Nava.	5	»	5120 .
Policarpo Nieto.	Rústica.	»	33248	Cobos de Cerrato.	8	»	37 90
Gregorio Santillana.	»	»	31238 al 43	Villasabariego.	8	»	25 10
Modesto M. Cachurro.	»	»	33210 al 12	Cerrato.	3	»	29 70
El mismo.	»	»	33335 al 37	Cobos de Cerrato.	3	»	52 90
El mismo.	»	»	33232 al 34	Id.	3	»	42 90
El mismo.	»	»	33230 al 31	Id.	3	»	42 90
El mismo.	»	»	33224 al 26	Id.	3	»	42 90
El mismo.	»	»	33221 al 23	Id.	3	»	40 90
El mismo.	»	»	33213 al 16	Id.	3	»	23 90
El mismo.	»	»	33217 al 20	Id.	3	»	16 60
El mismo.	»	»	33245	Id.	3	»	16 60
El mismo.	»	»	33251	Id.	3	19	42 90
El mismo.	»	»	33250	Id.	3	»	37 90
El mismo.	»	»	33254	Id.	3	»	32 90
El mismo.	»	»	33253	Id.	3	»	47 90
El mismo.	»	»	33252	Id.	3	»	50 90
El mismo.	»	»	33247	Id.	3	»	51 90
Juan Alonso.	»	»	13931	Renedo de la Vega.	3	»	41 90
Crispín Antolin.	»	»	33246	Cobos de Cerrato.	3	»	85 .

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último ó Instruccion de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que trascurren los 20 dias que marca el art. 5.° de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda irrogar el apremio.

Palencia 20 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.